GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GM/U.O.C. Nº 050/2024.-

San Juan Bautista Misiones, 18 de marzo de 2.024.-

Señor:

Dr. Agustín Encina, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

En nombre de la U.O.C. de la Gobernación de Misiones, me dirijo a Usted a con el objeto de saludarle cordialmente y a la vez contestar las observaciones realizadas en el presente proceso y que establecen:

1. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos de Licitación
Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes
Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso
Comentario: Considerando el sistema de adjudicación (por lote) no se podría establecer reglas contrarias a la normativa, donde se establece que la adjudicación recaerá en la oferta más baja que cumpla con todas las condiciones del llamado, por lo tanto, no corresponde lo establecido por la convocante en el apartado de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS , es más la justificación tampoco tiene sustento alguno considerando que establecen la posibilidad de subcontratar hasta el 50 %

Se cumple en manifestar que tal requisito ha sido eliminado del PBC.

2. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No remiten autorizaciones
Descripción: Conforme al objeto del llamado, se solicita remitir las autorizaciones correspondientes (Planos, MADES, permiso municpal).
Comentario: Considerando el reparo remitido por la convocante se solicita aclarar si la propiedad es de la Gobernación de Misiones.

Se cumple en reiterar que para la obra prevista para el Lote N° 2 TERMINACION DEL AUDITORIO "AGUSTIN BARRIOS" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA no se requiere de la Autorización de la Secretaría Nacional de Cultura sobre la construcción del Auditorio en atención a que se trata como su nombre lo indica de la terminación de una obra que ya está construida y que **además es simple una construcción civil que no está regida por la Ley N° 5621/2016 LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL** y que será destinada a ser utilizada como Auditorio, por lo que se solicita la publicación del presente proceso bajo entera responsabilidad de esta Convocante considerando que se reitera, no se trata de una obra que forme parte de las protegidas por la Ley N° 5621/2016 . Asimismo, se aclara que la propiedad conforme se halla indicado en los planos adjuntos en el SICP pertenece a la Diócesis de Misiones y Ñeembucú y ha sido objeto anteriormente de un llamado realizado por el MOCP para la construcción de la referida obra pero que no ha quedado concluida por varias cuestiones de orden administrativo y judicial y cuya culminación y puesta en vigencia está prevista con el presente proceso.

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Sin otro motivo en particular y me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

Abg. José Ayala

Director de la U.O.C.